



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2365

SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2015

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 69, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



*[Handwritten signatures]*  
ACC/RPH/RGG/KPS/JTR/ALR/JSQ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
  - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
  - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
  - 6.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
  - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 8.- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR** (Dirección: pasaje Santa Corina N° 8629, de la comuna de Pudahuel, región Metropolitana)
  - 9.- Partes y Archivo
  - 10.- Dirección Regional de SENDA. Región Metropolitana.
- S- 6533/15



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que fue aprobada por la Resolución N° 69, de fecha 02 de febrero de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 30 de junio de 2015, entre **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$46.121.880.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de **\$26.904.430.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**, en adelante la "Entidad", representado por doña Carmen Gloria Greve Silva, ambos con domicilio en pasaje Santa Corina N° 8629, de la comuna de Pudahuel, región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio, se declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15**, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio, que **adjudicó** las líneas de servicio N° 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17; y **declaró desiertas** las líneas de servicio N° 1 y 14, de la **licitación pública del ID N° 662237-11-LP15**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a la línea de servicio N° 9.-

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", presentada en la licitación pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-11-LP15**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 30 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### CUARTO: DEL PRECIO

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

<b>(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG</b>		<b>(2) Plan Flexible PR LV / PR PG</b>		<b>(3) Plan Fijo PR PG</b>
Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan
\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de **\$46.121.880.-**

**EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:**

**(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):**

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.**

**Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)**

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

**Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.**

**(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):**

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

**Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.**

**Plan Flexible PR LV / PR PG**

Asignación mensual PR LV / PR PG	Ejecución mensual planes PR LV	Ejecución mensual planes PR PG	Presupuesto ejecutado PR LV	Presupuesto ejecutado PR PG	Total presupuesto ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

**Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -**

**(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):**

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-**

**Plan Fijo PR PG**

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

**TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:**

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL corresponde al monto máximo válido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el TOPE MÁXIMO MENSUAL definido para esa línea.

**Por ejemplo, en una línea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443.-**

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

#### **Plan Flexible PAI LV / PAI PG**

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2.690.443	\$ 0	\$ 2.690.443	\$ 2.690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

#### **Plan Flexible PAI LV / PAI PG**

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.396	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PAI LV / PAI PG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PAI LV y 4 PAI PG). Esto será posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1)Plan Flexible PAI LV / PAI PG	(2)Plan Flexible PR LV / PR PG	3)Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519
2	Coquimbo	84/7	-	-	\$ 2.690.443
3	Valparaíso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032
4	Valparaíso	180/15	-	-	\$ 5.765.235
5	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
10	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443
12	O'Higgins	-	72/6	168/14	\$ 11.874.280
13	O'Higgins	180/15	-	-	\$ 5.765.235
14	Biobío	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728
15	Biobío	192/16	-	-	\$ 6.149.584
16	Araucanía	-	48/4	144/12	\$ 9.314.352
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235

### PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de

ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un periodo de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

**Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:**

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.690.443
					\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto ( \$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" y sus respectivos documentos anexos, y por las "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva" y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras

drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

#### **1. A Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI / PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

#### **1. B Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI / LV)**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

### **1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### **1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)**

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones

motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

#### **MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:**

**Planes de Tratamiento Modalidad Flexible:** consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)

(2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

**Planes de Tratamiento Modalidad Fija:** consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

#### **LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

**(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.**

**(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.**

**(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.**

#### **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el

contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por CHILENA CONSOLIDADA, N° 4209197, de fecha 11 de junio de 2015, por la cantidad equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a **\$2.306.094.-**, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 9.- Asimismo la Entidad presentó endoso N° 1 a Póliza de Seguros, emitida por CHILENA CONSOLIDADA, N° 4209197, en la cual deja constancia que la vigencia de la garantía es hasta el 31 de agosto de 2016.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de

Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los tope máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará,

cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN**

### **De la supervisión administrativa**

- a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

- b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

#### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **De la coordinación con el Ministerio de Salud**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrara convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado

para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá

poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento**.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de

garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población

beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA**

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, consta en Acta de Sesión extraordinaria del directorio de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio de 2015, número de repertorio 9687, ante la Notario Público Titular de la vigésimo primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

### **VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS**

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase **“Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile”**.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico – Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.

Firman: Carmen Gloria Greve Silva. Representante Legal. Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

## ANEXO

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAIV / PAIPG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR FG)	
2015	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COOSAM Pudahuel	70	0	0	28.904.430
2016	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COOSAM Pudahuel	50	0	0	19.217.450
TOTAL 2015					70	0	0	28.904.430
TOTAL 2016					50	0	0	19.217.450
TOTAL CONVENIO					120	0	0	48.121.880

Firman: Carmen Gloria Greve Silva. Representante Legal. Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**  
**REPUBLICA DE CHILE**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

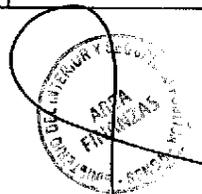
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 735  
FECHA 09-07-2015**

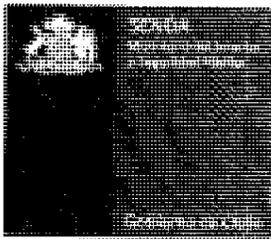
Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	2365
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Prestación de servicios ente el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	38.038.855.307
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	26.904.430
<b>Saldo Disponible</b>	3.837.758.263



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**, en adelante la "Entidad", representado por doña Carmen Gloria Greve Silva, ambos con domicilio en pasaje Santa Corina N° 8629, de la comuna de Pudahuel, región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio, se declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15**, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas **N° 3, 4, 5, 12 y 16**. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio, que **adjudicó** las líneas de servicio **N° 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17**; y **declaró desiertas** las líneas de servicio **N° 1 y 14**, de la licitación pública del ID N° 662237-11-LP15.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a la línea de servicio N° 9.-

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", presentada en la licitación pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-11-LP15.

4.- En la **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.

5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 30 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

## **CUARTO: DEL PRECIO**

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

<b>(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG</b>		<b>(2) Plan Flexible PR LV / PR PG</b>		<b>(3) Plan Fijo PR PG</b>
Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan

\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de **\$46.121.880.-**

**EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:**

**(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):**

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.**

**Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)**

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.

**(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):**

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

**Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.**

### Plan Flexible PR LV / PR PG

Asignación mensual PR LV / PR PG	Ejecución mensual planes PR LV	Ejecución mensual planes PR PG	Presupuesto ejecutado PR LV	Presupuesto ejecutado PR PG	Total presupuesto ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -

### (3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-

### Plan Fijo PR PG

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

### TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL corresponde al monto máximo válido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el TOPE MÁXIMO MENSUAL definido para esa línea.

Por ejemplo, en una línea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443.-

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

#### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2.890.443	\$ 0	\$ 2.690.443	\$ 2.690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

#### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.386	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PAI LV / PAI PG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PAI LV y 4 PAI PG). Esto será posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

## Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1)Plan Flexible PAI LV / PAI PG	(2)Plan Flexible PR LV / PR PG	3)Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519
2	Coquimbo	84/7	-	-	\$ 2.690.443
3	Valparaíso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032
4	Valparaíso	180/15	-	-	\$ 5.765.235
5	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
10	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443
12	O'Higgins	-	72/6	168/14	\$ 11.874.280
13	O'Higgins	180/15	-	-	\$ 5.765.235
14	Biobío	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728
15	Biobío	192/16	-	-	\$ 6.149.584
16	Araucanía	-	48/4	144/12	\$ 9.314.352
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235

### PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un periodo de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

**Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:**

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.690.443
					\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto ( \$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento

corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" y sus respectivos documentos anexos, y por las "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva" y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

### **1. A Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI / PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

### **1. B Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI / LV)**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente,

reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

### **1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### **1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)**

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

## **MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:**

**Planes de Tratamiento Modalidad Flexible:** consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica,

el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)

(2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

**Planes de Tratamiento Modalidad Fija:** consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

#### **LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

**(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.**

**(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá**

**utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.**

**(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):** refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

**Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.**

#### **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por CHILENA CONSOLIDADA, N° 4209197, de fecha 11 de junio de 2015, por la cantidad equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a **\$2.306.094.-**, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 9.- Asimismo la Entidad presentó endoso N° 1 a Póliza de Seguros, emitida por CHILENA CONSOLIDADA, N° 4209197, en la cual deja constancia que la vigencia de la garantía es hasta el 31 de agosto de 2016.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
  
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los topes máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al

periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN**

### **De la supervisión administrativa**

- a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

- b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

#### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **De la coordinación con el Ministerio de Salud**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrara convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido

respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra, f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento**.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del

valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para

la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y

aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA**

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, consta en Acta de Sesión extraordinaria del directorio de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio de 2015, número de repertorio 9687, ante la Notario Público Titular de la vigésimo primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

## VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase **“Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile”**.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico – Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.



  
CARMEN GLORIA GREVE SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR



  
MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA

**ANEXO**

ANEXO de actividades conpropietarias anuales (en millones de pesos y pesos)								
Año	L.B.	Región	Prestador	Establecimiento	Mesas de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilancia /Población General (PAIV / PRAG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilancia / Población General (PRIV / PRAG)	(3) Plan Fijo Residencial Población General (PRPG)	
2015	9	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM Pudahuel	70	0	0	25.904.430
2016	9	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM Pudahuel	50	0	0	19.217.450
TOTAL 2015					70	0	0	25.904.430
TOTAL 2016					50	0	0	19.217.450
TOTAL CONVENCIO					120	0	0	45.121.880



*Carmen Gloria Greve Silva*  
**CARMEN GLORIA GREVE SILVA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
 LA SALUD MENTAL FAMILIAR



*Mariano Montenegro Corona*  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA  
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
 SENDA

## ANEXO N° 6 B



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 05 de Mayo de 2015, doña Carmen Gloria Greve Silva, cédula nacional de identidad N° 7.627.590 - 4, representante legal de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, R.U.T 65.180.050 - 1, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública.

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590 - 1





ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 19/06/2015 9:58

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.180.050-1	CORP PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



REPUBLICA DE CHILE



500073801319

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-06-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-06-2015  
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARMEN GLORIA GREVE SILVA	7.627.590-4
SECRETARIO	PAULA MARIA MUJICA PEREZ	10.943.490-6
TESORERO	PAULA MARCELA QUIROS BUSTAMANTE	9.766.204-5
DIRECTOR	CAROLINA PAZ CASTRUCCIO ALVAREZ	10.033.718-5
DIRECTOR	PAZ ORIANA MOSSO CRESTANI	7.019.970-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-06-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 30 Junio 2015, 16:02.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





GARANTIA

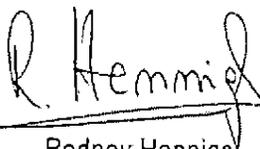
**Plan de Pago**

Aceptante	Domiciliado en
CORP PARA EL DES. DE LA SALUD MENTAL FAM R.U.T 65.180.050-1	Santa Corina Nro. 8629 Pudahuel - Santiago Fono :

Forma de pago : Crédito	No. 4209197	Póliza. : 4209197	Endoso :
Prima contado : UF	: 5,95	Prima crédito : UF	: 5,95
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	:
Interés Mensual : 0,00	:		:

**Detalle de Vencimientos**

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	5,95	12/Jun/2015
Total	5,95	

  
Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas  
Personales

  
Rodrigo Brito  
Gerente de Operaciones

**ANEXO N° 8 B**



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 17 de Junio de 2015, doña Carmen Gloria Greve Silva, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, representante legal de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, R.U.T 65.180.050-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4



**ANEXO N° 7 B**



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 17 de Junio de 2015, don/doña Carmen Gloria Greve Silva, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, representante legal de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar (CODESAM), R.U.T 65.180.050-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4





**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**RESERVA SOCIAL**  
**DESARROLLO DE LA FAMILIA**

**SII online**  
*Tratando al contribuyente tributario*

**SII suscribe convenios con grandes empresas y beneficio de Mipymes**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**AV. CORINA 883**  
**PUDAHUEL**

**ROT** 65.180.050-1

**Reservado al Social Empresa Tributaria**

**20110110506**

**6518005017 de 011**

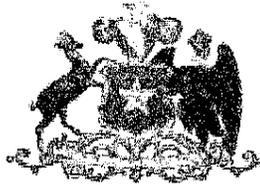
*Utilice la oficina virtual del SII en Internet*

**[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro**

**Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.**

**FECHA EMISION: 02/03/2011**      **N° DE SÉRIE: 20110110506**

En caso de extravío devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
8fe9343dfe9f



500071222576

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 04-06-2015

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
 NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
 MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
 DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
 METROPOLITANA  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
 ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ULTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 16-06-2014  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

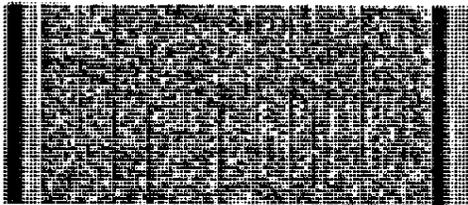
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARMEN GLORIA GREVE SILVA	7.627.590-4
SECRETARIO	PAULA MARIA MUJICA PEREZ	10.943.490-6
TESORERO	PAULA MARCELA QUIROS BUSTAMANTE	9.766.204-5
DIRECTOR	FRANCISCO JAVIER MAHAUF PINTO	14.345.362-9
DIRECTOR	CAROLINA PAZ CASTRUCCIO ALVAREZ	10.033.718-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-06-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 4 Junio 2015, 12:06.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

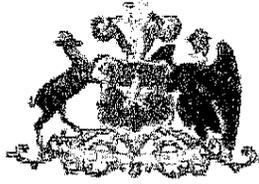
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 04-06-2015

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 4 Junio 2015, 12:15.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE  
OFICINA PROFESIONES MEDICA/

RESOLUCION  
E X E N T A N° 0346 /

DRA. QF. LGG/IRB/atm,

18 FEB. 2003

N° 21-17/02/03

**VISTO :**

La presentación de D. HILDA PRÁXEDES TAPIA TAPIA, RUT. N° 4.942.200-8, en su calidad de Presidente de la corporación para el desarrollo de la Salud Mental Familiar "CODESAM", por la cual solicita autorización de instalación y funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629 Comuna de Pudahuel; los antecedentes que se acompañan; la Providencia S/n. del Sr. Director que exime del pago de arancel; lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesionales Médicas y Paramédicas por Acta de Inspección de fecha 14 de Febrero de 2003; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 9 y 129 del Código Sanitario; en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley 2763 de 1979; el artículo N° 18 de los Decretos Supremos N°s. 42 de 1986 y 414 de 1986, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

**R E S O L U C I Ó N**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629, Comuna de Pudahuel, de propiedad de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar CODESAM".
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del citado establecimiento estará a cargo de la Psicóloga D. CARMEN GLORIA GREVE SILVA, RUT. N° 7.627.590-4, con domicilio en calle Mar Jónico N° 8719, Comuna de Peñalolen.
3. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, tiene una vigencia de tres años contados desde esta fecha, de conformidad con artículo 7° del Código Sanitario, este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.
4. **NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a la Oficina de Registro y Control de Profesionales Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, devolviéndose los antecedentes para su archivo.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, copia de esta Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud y a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.



**DR. OMAR ZAGMUTT CAHBAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**CECILIA VILLAFANA MORALES**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCION :**

- INTERESADO
- ASESORIA JURIDICA
- PROFESIONES MEDICAS
- OFICINA DE PARTES



53247/2014

N° 008450

SANTIAGO, 17 OCT 2014

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS

R.M. 157.00(amj.)

### CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas, que suscribe, certifica que la Resolución N° 0346 de fecha 18.02.2003, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente antecesor legal ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del establecimiento Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, denominado "CODESAM", ubicado en calle Santa Corina N° 8629, comuna de Pudahuel, propiedad de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar CODESAM, RUT. N° 85.180.050-1, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución N° 0346/2003, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud R.M. según Resolución N° 0215



**Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° S1310-2318/30.09.10.2014  
Int. N° 253/ 14.10.2014

Distribución:

- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Of. Partes y Archivo SEREMI de Salud R.M.

**TRAMITADO**  
 21 NOV 2002  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**DEPTO. PERSONAS JURIDICAS**  
**F: 26893 ARB/SBC/hj 30-09-2002**

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.**

**N° 993**

**SANTIAGO, -5 NOV 2002**

**Hoy se decretó lo que sigue:**

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**", pudiendo usar el nombre de fantasía "**CO-DESAM**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 06 de agosto y 03 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

**Tómese razón, comuníquese y publíquese**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA**  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Lo saluda atentamente.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

h. 

**DISTRIBUCION:**  
 Contraloría.  
 Intend. Metrop.  
 C.D.E.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Sergio Dominguez Lira.  
 San Pedro X N. 2460 Of. 1210.  
 PROVIDENCIA STGO.

**DOCUMENTO TRANSCRITO**  
**CONFORME A SU ORIGINAL**

  
 MINISTERIA  
 Justicia

22 AGO. 2013

Es copia fiel del  
Diario Oficial



**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Estudios Jerrahi-Chile", la cual podrá usar distintamente el nombre "Centro Jerrahi-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.  
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de marzo de 1998, 2 de febrero de 2000, 31 de agosto de 2001 y 10 de abril de 2002, otorgadas en las notarías públicas de Santiago, de don Eduardo del Río Concha, la primera, la tercera y la cuarta, y de don Félix Cadot, la segunda.  
Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de noviembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 993.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", pudiendo usar el nombre de fantasía "Codesam", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.  
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 6 de agosto y 3 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.  
Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.  
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ORGANIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE**

Santiago, 24 de septiembre de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 666.- Vistos:

El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones; La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones; El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora; La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y, La resolución exenta N° 881, de 04.07.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2001,

**Considerando:**

El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.962, de 15.05.2001; Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 27.085 de 23.08.2001; Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 11, de 13.03.2002; La resolución exenta N° 406, de 18.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2001; El acta que da cuenta de lo obrado en la licitación realizada el día 23.04.2002; Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 168 de 23.04.2002; La resolución exenta N° 830, de 30.05.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de San Felipe, V Región, a la sociedad Transco S.A.; Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; Que la asignataria acreditó haber enterado el monto ofrecido en la licitación, mediante ingreso Subtel N° 27.913, de 09.08.2002,

**Decreto:**

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de San Felipe, V Región, a la sociedad Transco S.A., RUT. N° 96.809.200-6, con domicilio en calle Román Díaz N° 305, oficina N° 11, Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.  
2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva que dará archivada en la Subsecretaría.  
3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQB-359, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

**ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN**

tipo de servicio : Radio difusión Sonora en Frecuencia Modulada.  
zona de servicio : Localidad de San Felipe.

Superficie de limitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

- Periodo de la concesión : 25 años
- Plazo inicio de obras : 5 días
- Plazo término de obras : 30 días
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días
- Potencia máxima radiada : 100 Watts
- Frecuencia : 103,1 MHz.

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS INSTALACIONES**

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia : 12,8 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Doble barra vertical.
- N° antenas : 6
- Altura del centro de radiación : 22,5 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,55 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	11,7	6,56	0,63	0,18	3,74	13,56	11,37	11,37

**UBICACION DE LAS INSTALACIONES**

- Dirección del estudio : Cerro Punta del Olivo s/n°, San Felipe, V Región.
- Coordenadas geográficas : 32°42'35" Latitud Sur  
70°44' 20" Longitud Oeste.

- 4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial de el presente decreto.
- 5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 6.- La concesionaria podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.  
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL	
Annual	\$ 70.398 + IVA = \$ 83.070
Semestral	\$ 37.131 + IVA = \$ 43.815
Annual Regiones I, II, XI y XII	\$ 89.758 + IVA = \$ 105.914
Semestral Regiones I, II, XI y XII	\$ 46.521 + IVA = \$ 54.895

**Referencia del Documento:**

Diario Oficial/Normas Particulares/Año 2002/ DO 29/11/2002 DCTO 993 2002 MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

---

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de noviembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 993.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**", pudiendo usar el nombre de fantasía "Codesam", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 6 de agosto y 3 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

---

Anfitrión



M:96115

INSERCIÓN

ACTA

ESTATUTOS

“CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR”

\* \* \* \* \*



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, Abogado, casado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, **COMPARECE:** Don **JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, con domicilio en calle San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina mil doscientos diez, Comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: Que debidamente facultado al efecto, reduce a escritura pública el Acta de los Estatutos “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR. En Santiago de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, a las doce horas en Avenida Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, se llevó a efecto la reunión convocada para acordar los Estatutos de la “Corporación



para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar". Asistieron las siguientes personas: Hilda Práxedes Tapia Tapia, Rol único tributario cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho Administrativo, Carmen Gloria Greve Silva, Rol único tributario siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, Psicóloga, Italo Alex García Jara, Rol único tributario nueve millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión ocho, Psicólogo, Tatiana Isabel Alarcón Pineda, Rol único tributario doce millones sesenta y seis mil cuatro guión siete, Fonoaudióloga, Luz María Cuevas Alarcón, Rol único tributario diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guión ocho, Profesora de Educación Diferencial, Jeannette Lorena Guerrero Vallejos, Rol único tributario once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guión seis, Asistente Social, Marcos Antonio Fuentes Ríos, Rol único tributario ocho millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro guión cero, Psicólogo, Patricio Gerardo Fernández Tapia, Rol único tributario nueve millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve guión cuatro, Administrativo, María Victoria Quezada Aranguiz, Rol único tributario seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres guión tres, Administrativo, Pamela del Carmen Alvarado Ponce, Rol único tributario ocho millones setecientos un mil quinientos ochenta guión siete, Profesora de Educación Diferencial, Paula María Mujica Pérez, Rol único tributario diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis, Terapeuta Ocupacional, Patricio García Ascenci, Rol único tributario ocho millones setecientos setenta y seis mil veintisiete guión ocho, Licenciado en Psicología, Paula Marcela Quirós Bustamante, Rol único tributario nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, Psicóloga. Presidió la reunión Sra. Hilda Práxedes Tapia Tapia, actuando como secretaria doña Carmen Gloria Greve Silva.- Por la unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", cuyos estatutos fueron leídos por Secretaria, aprobándose íntegramente y son los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR TITULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-ARTICULO PRIMERO:

Constituyese una Corporación de Derecho Privado regida por el Título treinta y tres, Libro primero del Código Civil, que se denominará "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar" pudiendo actuar, inclusive con los bancos con el nombre de fantasía de "CODESAM". **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación mencionada tienen por objeto: UNO) Realizar intervenciones de promoción, fomentando la adquisición de hábitos protectores de la salud mental. DOS) Realizar intervenciones de prevención primaria para modificar factores de riesgo y reforzar factores protectores generales y específicos asociados con la aparición y mantención de problemas secundarios de salud mental. TRES) Realizar intervenciones de prevención secundaria que permitan dar una solución integral y atención oportuna, eficiente y eficaz a los problemas y trastornos de salud mental de la población demandante. CUATRO) Apoyar intervenciones de prevención terciaria tendientes a la rehabilitación y reinserción familiar, educacional, laboral y social de la población de la comuna que presente trastornos de salud mental y/o discapacidad de causa psíquica. CINCO) Contribuir a fortalecer la participación más activa y sistemática de la comunidad y otras instituciones en el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de actividades. SEIS) Desarrollar la investigación en el área de salud mental y estrategias de intervención. SIETE) Desarrollar acciones de formación, capacitación y extensión en temas de salud mental y estrategias de intervención dirigidas a otras instituciones profesionales, alumnos en práctica profesional y público en general, chilenos y extranjeros. OCHO) En general, toda otra actividad relacionada con los objetivos antes señalados.- **ARTICULO TERCERO:** Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, <sup>Región Metropolitana</sup> sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La Corporación tendrá una duración indefinida y el número de sus socios será ilimitado. **TITULO DOS.**



**DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO:** Podrán ser socios de la Corporación las personas mayores de edad, de ambos sexos y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. **ARTICULO SEXTO:** Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio paguen una cuota de incorporación equivalente a una unidad tributaria mensual y una cuota anual de una unidad de fomento. Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad. La calidad de socio en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde por incurrir o encontrarse éste en alguna de las siguientes causales: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria, c) Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación. d) Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria. e) Haber sido condenado como reo que merezca pena aflictiva, y f) Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la Ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad. **ARTICULO OCTAVO:** La expulsión de un socio deberá ser acordada por el Directorio con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de sus miembros. De esta resolución el afectado podrá apelar a la Asamblea más próxima, la que podrá revocar el acuerdo del Directorio por la mayoría de sus miembros. **ARTICULO NOVENO:** Los socios estarán obligados a acatar las disposiciones de estos Estatutos, a guardar la compostura, evitar discusiones que puedan herir los sentimientos de terceras personas o de ellos mismos. De igual forma se abstendrán de toda acción que perjudique a la institución, a los socios o a los beneficiarios. **ARTICULO DECIMO:** Todo socio tiene derecho a voz y voto en las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias. **TITULO TRES.- DE LOS BENEFICIARIOS.-** **ARTICULO UNDECIMO:** Serán beneficiarios de la Corporación las

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

personas afectadas por patologías de salud mental o por problemas psicosociales y de salud mental y sus familiares. También podrán ser beneficiarios las personas sanas respecto de las cuales se realicen acciones de promoción y prevención en salud mental; y así como con instituciones y organismos sociales y comunitarios que requieran los servicios de la Corporación, o soliciten el apoyo de la misma para el desarrollo de alguno de los objetivos definidos en el artículo segundo.-**ARTICULO DUODECIMO:**

Los beneficiarios no adquieren otra obligación que no sea la de comportarse conforme a las indicaciones que se les impartan y obtener y obedecer las normas que se contengan en la reglamentación de los lugares o establecimientos de la Corporación.- **TITULO CUATRO.- DEL**

**DIRECTORIO ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio está

compuesto por cinco miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria anual, en votación directa y cada uno sufragando por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deban elegirse. Podrán ser miembros del Directorio ~~tanto~~ los socios activos ~~como~~

~~honorarios~~ que no hayan sido condenados por crimen o simple delito dentro de los quince años anteriores a la fecha que se pretenda designarlos. Los Directores así elegidos durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De entre sus miembros el

Directorio elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Designaciones que hará en su primera sesión. Para estos efectos los miembros del Directorio deberán llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidos en el respectivo cargo, el que obtenga la más alta mayoría. En caso de empate se procederá a una nueva elección hasta que se produzca la mayoría de votos respecto de una persona. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento, <sup>remisión</sup> ausencia o imposibilidad de <sup>que dure más de 2 meses</sup> un Director para el desempeño del cargo el Directorio designará a un <sup>mod.</sup> reemplazante por el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio administrará



6-190.  
Recibido, se am/Coar fer,

los bienes y dineros de la Corporación y tendrá los deberes y atribuciones a que se refieren estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son deberes y atribuciones del Directorio: UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. DOS.- Representar a la Corporación con las más amplias facultades, suscribir los acuerdos y contratos y ejecutar los actos que se requieran para el ejercicio de esta representación, pudiendo delegar parcialmente esta representación en el Presidente, otro Director u otro funcionario de la Corporación. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones.- OCHO.- Presentar antes del treinta de abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y destituir a los Directivos superiores de la Corporación o de sus establecimientos, a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos y reglamentos por los cuales se regirán las <sup>organizaciones aprobadas</sup> que ~~organice~~, como asimismo aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en cada una de ellas. DOCE.- En general las demás funciones que le delegue la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

117

organizaciones aprobadas  
AP-1  
5/26/1

asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. ~~En la~~  
~~citación se deberá expresar el motivo de la sesión.~~ **ARTICULO DECIMO**  
**NOVENO:** El quórum para la sesiones del Directorio será de a lo menos tres  
miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directores  
presentes. ~~En caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión.~~  
**ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se  
dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los  
Directores asistentes, ~~o por los que ellos designen al efecto.~~ Los acuerdos  
serán obligatorios desde que la respectiva acta se encuentre firmada, sin que  
sea necesario esperar su ratificación en sesión posterior. El Director que  
quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer  
constar su oposición. <sup>de la acta</sup> **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son facultades  
y deberes del Presidente. uno) Ejercer la Presidencia de la Corporación y en  
tal sentido tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.  
Cuando asuma la representación judicial tendrá todas y cada una de las  
facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. dos) En el ejercicio de la  
representación extrajudicial el Presidente podrá celebrar todos los contratos y  
ejecutar todos los actos que requiera la buena marcha de la institución. En el  
desempeño de su cometido el Presidente podrá practicar cuantas diligencias  
sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en  
arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso  
bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga, limite y alce, cancele  
hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, para contratar,  
abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y  
especiales, en moneda nacional o extranjeras, para percibir de cualquier  
institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación  
provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables  
o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para girar, endosar y  
cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar,  
endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos.

3<sup>a</sup>

En la citación  
a reuniones  
Del. deberá  
expresarse el  
motivo de la  
sesión.

15

recu/cu-  
7xdo

6-8



mercantiles; retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes; contratar seguros, anticresis, avios, Igualas y otros; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzge convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concorra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de su cargo; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda. En el orden judicial el Presidente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. tres) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. cuatro) Someter antes del treinta y uno de diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. cinco) Conferir poderes ~~generales~~ especiales. *en caso de ausencia* **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO:** Son facultades y deberes del Secretario: uno) Tomar y redactar las actas de las Asambleas Generales y del Directorio a las que dará lectura en la sesión siguiente ordinaria o extraordinaria. Dos) Actuar como ministro de fe de la Corporación, otorgando las certificaciones que procedan. Tres) Recibir y despachar la correspondencia dejando copia en la Secretaria de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el Presidente los acuerdos adoptados y tramitarlos con oportunidades. Cuatro) Llevar al día los libros de actas y registros de socios con sus direcciones y demás datos necesarios; los archivadores de la correspondencia recibida y despachada, así como el archivo de las solicitudes de los postulantes a socios y otras materias que interesen a la Corporación. Cinco) Hacer las citaciones a sesiones *trámite de Dirección* que ordene el Presidente. Seis) Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre de la Corporación.- Siete) Las demás facultades que le encomienden las Asambleas Generales o el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Corresponde al Tesorero: uno) Tener bajo su custodia los fondos, valores, títulos, útiles y enseres de la Corporación. dos) recaudar las cuotas de los socios. tres) Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que éste en uso de sus atribuciones propias o delegadas, resuelva o que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en



todo caso ajustándose al presupuesto aprobado. cuatro) Confeccionar cada mes un estado de caja con los ingresos y egresos, así como preparar el Balance Anual de la Corporación para su aprobación por el Directorio y Asamblea General. cinco) Depositar los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Corporación. seis) Llevar un inventario valorado de la Corporación. siete) Al entregar el cargo confeccionará un balance y un inventario con la intervención de un contador ajeno a él, si lo fuera. ocho) Será el responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo giro no autorizado entendiéndose asimismo que los pago los hará contra presentación de facturas o recibo debidamente extendidos; documentos que conservará ordenados cuidadosamente en un archivo especial. nueve) Para efectuar los pagos el Tesorero podrá girar, firmando conjuntamente con otro personero facultado los cheques de la cuenta corriente de la Corporación. Para aceptar documentos mercantiles necesitará autorización del Presidente o del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán obligaciones de los Directores:

- (1) Uno: Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en sus ausencias accidentales. Dos: Cuando lo estimen conveniente podrán constituirse en comisión revisora de cuentas para informar a la Asamblea General acerca del estado de la tesorería. En estas funciones se harán asesorar por un contador y el Presidente, y el Tesorero deberán proporcionarles los antecedentes y facilidades que se requieran y tres) Las otras funciones que le encomienden a uno o más de ellos el Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causales: a) fallecimiento; b) Renuncia, *la que será por escrito presentada ante el mismo Directorio* aprobada por la mayoría de los socios activos de la Corporación reunidos en Asamblea General extraordinaria. c) Pérdida de la calidad de socios. d) Expiración del plazo. e) Fallar a tres reuniones del Directorio consecutivas, sin causa justificada. **TITULO CINCO DE LAS**

**ASAMBLEAS GENERALES** **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación. Estas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de abril de cada año y las extraordinarias cuando lo exijan las necesidades de la

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Corporación y así lo soliciten la tercera parte de los socios activos de la misma o la mayoría del Directorio. Asimismo, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo cual fue citada. En la Asamblea General Ordinaria el Directorio dará cuenta escrita de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario matutino de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por <sup>faltu</sup> falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en segunda con los que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Únicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios de los socios podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la respectiva Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**ARTICULO TREINTA:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. **TITULO SEIS DEL PATRIMONIO ARTICULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO:** El patrimonio de la Corporación estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la misma y su administración

*Ord. y*

*Recuerda / Carta*

*6-8*



corresponderá al Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los fondos de la Corporación se formarán con los siguientes aportes: a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos. b) Con las cuotas ordinarias anuales. c) Con las cuotas extraordinarias que las Asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran. d) Con las donaciones, erogaciones, beneficios que por cualquier causa o persona reciban. E) Con las herencias o legados que le asignen. f) Con las rentas que obtengan por los trabajos que ejecute y los servicios que preste. g) Con los demás ingresos que de conformidad a la ley perciba.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los fondos de la Corporación, así como, los recursos que obtenga no podrán destinarse a otro objeto que no sea el sostenimiento de ella y a la consecución de sus fines.

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Para la disolución de la Corporación se requerirá el acuerdo de a lo menos dos tercios de sus socios.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Acordada la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En todas aquellas materias no tratadas o no resueltas por los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto para las Corporaciones en el Título XXXIII del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y en las demás disposiciones pertinentes.

**ARTICULO ÚNICO TRANSITORIO** Se designa al siguiente Directorio Provisional a la Corporación que estará en funciones hasta que la institución obtenga su personalidad jurídica. **Presidente**, doña Hilda Tapia Tapia, dueña de casa; **Secretaria**, Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga; **Tesorero**, Italo Alex García Jara; **Directores**: Patricio García Ascenci, Licenciado en Psicología y Paula Marcela Quirós Bustamante, Psicóloga. A continuación se procedió a autorizar al abogado don SERGIO DOMINGUEZ LIRA, para reducir a escritura pública la presente acta, estos estatutos y para tramitar la aprobación de los mismos, así como la concesión de la personalidad jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que al efecto proponga introducir el Presidente de la República.- Conforme

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

con el Acta que rola en el Libro respectivo, el cual he tenido a la vista.- En Comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- Doy Fe 



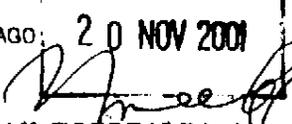
SERGIO DOMINGUEZ LIRA

C.I.: 4.759.459-6

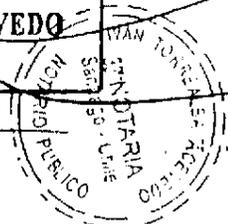


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO: 20 NOV 2001



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



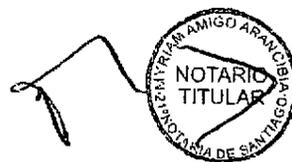
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO: 24 MAYO 2011

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago  
CRAMBS  
O.T. 12.673

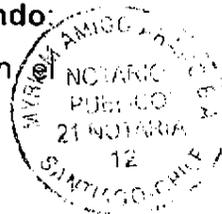


REPERTORIO Nº 12.987.-

ACTA

SESIÓN NÚMERO CATORCE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de mayo del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN NÚMERO CATORCE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR En la ciudad de Santiago, a trece de mayo de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reunió el Directorio, en dependencias de la Corporación ubicada en Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, con la asistencia de los señores Directores Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco; Carolina Paz Castruccio Álvarez, Rut número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco; Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis y Francisco Javier Mahaluf Pinto, Rut número catorce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos guión nueve. Por acuerdo unánime de los presentes presidió la sesión doña Carmen Gloria Greve Silva, actuando como Secretario, doña Paula María Mujica Pérez. TABLA. **Primero:** Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación. **Segundo:** Cuenta. **Tercero:** Señalamiento de las formas de operar que detentan



Presidente, Secretario y Tesorero de la Corporación, conforme a los Estatutos Sociales. **Cuarto:** Reducción a escritura pública del acta. **Quinto:** Firma del acta. **Primero:** DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION. Se procedió a llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidas las siguientes personas en los cargos que se indican: **Presidente:** Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; **Secretario:** Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis; y **Tesorero:** Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Las personas designadas agradecieron sus respectivas designaciones, dejándose constancia que estarán en funciones hasta la Asamblea General Ordinaria del mes de abril de dos mil quince. **Segundo:** CUENTA. La Presidenta, doña Carmen Gloria Greve Silva y la Tesorera doña Paula Marcela Quirós Bustamante dan cuenta sumariamente sobre la administración de la Corporación, expresando que ésta tuvo resultados positivos, sin que se registraran deudas durante el período, cumpliéndose así los objetivos propuestos, cuenta que fue aprobada sin observaciones, por la unanimidad de los asistentes. **Tercero:** SEÑALAMIENTO DE LAS FORMAS DE OPERAR. La Presidenta, en conjunto con el resto de los Directores revisan y señalan las formas de operar, funciones y obligaciones que detentan el Presidente, Secretario y Tesorero de la Corporación, conforme a los estatutos sociales. Se revisa y acuerda acerca del desarrollo de las actividades de la Corporación para el presente año. **Cuarto:** REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. Se acordó facultar al abogado don Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión de Directorio. **Quinto:** FIRMA DEL ACTA. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta Sesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once cuarenta y cinco horas. En comprobante, firman. **Carolina Paz Castruccio Álvarez.** RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Paula Marcela Quirós Bustamante. RUT nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guion cinco. **Paula María Mujica Pérez.** RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guion seis. **Francisco Javier Mahaluf Pinto.** RUT número catorce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos

*Myriam Amigo Arancibia*

**21ª NOTARIA**  
Santiago



guion nueve. **Carmen Gloria Greve Silva**. RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Hay cinco firmas. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas diecisiete a fojas diecisiete vuelta.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

*ricardo santelices*

**RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**  
C.I. 8.889.394-8

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 26 MAY 2014

FOJA INUTILIZADA



# CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group



GARANTIA



## POLIZA



100667148763734904209197000000146

Identificación			
Póliza	: 4209197	Documento	: Póliza
Vigencia	: Desde el 11 de Junio de 2015 Hasta el 21 de Agosto de 2016	Solicitud	: 7637349
		Fecha de Emisión	: 11 de Junio de 2015

Asegura a	Domiciliado en
CORP PARA EL DES. DE LA SALUD MENTAL FAM R.U.T. 65.180.050-1	Santa Corina Nro. 8629 Pudahuel - Santiago Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

### Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 11/06/2015 hasta 21/08/2016
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

### Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	92,50		5,00			5,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,75	Prima afecta		UF	5,00
			I.V.A.		UF	0,95
			Prima bruta		UF	5,95

### Cláusulas Particulares

COBERTURA ===== PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, ID-662237-11-LP 15, LINEA DE SERVICIO No 9.-
--

## Cláusulas Particulares

LA PRESENTE POLIZA CUBRE MULTAS Y DEMAS CLAUSULAS PENALES.-  
LA PRESENTE POLIZA CUBRE OBLIGACIONES LABORALES.-  
LA PRESENTE POLIZA EQUIVALE A LA SUMA DE \$ 2.306.094.- A LA FECHA DE EMISION.-

\* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

AFIANZADO

=====

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR.-  
RUT: 65.180.050-1

ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:

=====

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.  
RUT: 61.980.170-9

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZA BAJO EL CÓDIGO POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN WWW.AACH.CL.-



Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas  
Personales



Rodrigo Brito  
Gerente de Operaciones

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ITA

REPERTORIO N° 11.297-02

3.

M:108540

MODIFICACION ESTATUTOS

"CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR"



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Agosto  
dos mil dos, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado,  
abogado v Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera  
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres  
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa  
guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos  
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de  
Santiago, comparece: JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA, 1.  
chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número



cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, domiciliado en San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina número mil doscientos diez de la comuna de Providencia, que debidamente facultado al efecto, según al final se acreditará viene en modificar los estatutos de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, reducida a escritura pública ante mí con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil uno, en el siguiente sentido: **PRIMERO** : Suprímase la letra "y" del encabezamiento y título de la Corporación, que aparece al comienzo del Acta de Constitución, quedando como sigue : "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR" **SEGUNDO** : Sustitúyase en el artículo tercero, las expresiones "ciudad de Santiago", por, "Provincia de Santiago, Región Metropolitana". **TERCERO** : Sustitúyase el artículo sexto, por el siguiente: "Artículo Sexto.- Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos, los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio, paguen la cuota de incorporación y se comprometan a pagar las cuotas sociales.- Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad.  
La calidad de socios en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. Los socios activos tendrán la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos". **CUARTO** : Refúndanse las letras c), d), e) y f) del artículo séptimo, por la siguiente : "letra c) Por expulsión acordada por el Directorio y fundada en alguno de los siguientes motivos : Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación; Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria; Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva; Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad; y, Por el no pago de las cuotas sociales por un período de un año". **QUINTO**: Reemplázase el artículo octavo, por el siguiente: " Artículo Octavo.- El Directorio, previa investigación sumaria, en la que oirá los informes del o los acusadores y los descargos que formule en su favor el afectado podrá disponer alguna de las siguientes medidas: a) expulsión, b) suspensión por un plazo determinado que no exceda de un año, c) amonestación escrita y d) amonestación verbal. La medida de suspensión procederá en los casos en que el socio se rehuse sin causa justificada a prestar a la Corporación los servicios que se le soliciten; Dar a conocer a terceros informaciones que conociera en calidad de reservada, provocando daño o menoscabo a la Corporación; Abuso de las facultades de que dispusiere en perjuicio de la Corporación. Todas las medidas sancionatorias referidas en los artículos

V P



Séptimo y Octavo se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio asistentes al acto en que se adopten y serán susceptibles de apelarse ante la Asamblea General más próxima, la que por la mayoría absoluta de los asistentes podrá revocar la medida". **SEXTO** : Agrégase al artículo noveno, la siguiente oración a continuación de la palabra "beneficiarios"; "los socios activos estarán obligados además a asistir a las Asambleas Generales cuando sean citados y pagar las cuotas sociales. Los socios honorarios por su parte no tendrán obligaciones con la Corporación, salvo que así se acordare con el respectivo socio honorario". **SEPTIMO** : Sustitúyese el artículo décimo, por el siguiente: " Artículo Décimo.- Los socios activos tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a elegir y ser elegido Director. Los socios honorarios sólo tendrán derecho a asistir con voz en las Asambleas Generales". **OCTAVO** : Intercálese en el artículo décimo tercero, entre el punto seguido (.), a continuación de las palabras "elegirse" y "Podrán", la siguiente oración : " En caso de empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, se deberá realizar una nueva elección específica para ese cargo, entre quienes hubiesen obtenido igual número de preferencias". **NOVENO** : Suprímense en el artículo décimo tercero, las expresiones "tanto" después de la palabra "Directorio" y "como honorarios", después de la expresión " socios activos". **DECIMO** : Reemplázase el artículo Décimo Quinto, por el siguiente: " Artículo Décimo Quinto.- En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad que dure más de dos meses de un Director para

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el desempeño del cargo el Directorio designará a un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado". DECIMO PRIMERO: Reemplázase el artículo Décimo Séptimo, por el siguiente : "Artículo Décimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Directorio : UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. Como administrador de los bienes sociales, el Directorio está facultado para adquirir, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles ; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la Corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella ; podrá por sí mismo aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones ; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera, para recibir de cualquier institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación provenientes de cualquier depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro ; para girar, endosar y cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos ; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles, retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque ; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o



parciales ; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes ; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros ; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes ; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas ; para que acepte o rechace herencias cono sin beneficio de inventario; para que concorra a todos los actos que requiera la participación de ellas ; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes ; para convenir y aceptar estimación de perjuicios ; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales ; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones ; otorgar rectificaciones ; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan de su ejercicio ; para que entable demandas y se desista de ellas ; reconvenga, ponga posiciones, transija pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, interponga tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones ; para renovar y para representar a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan. DOS.- Representar a la Corporación sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que le corresponde al Presidente de la misma. El Directorio sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones. OCHO.- Presentar antes del treinta de Abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar



destituir a las personas contratadas para ejercer cargos de confianza dentro de la Corporación o en los establecimientos a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos por los cuales se regirá la organización y aprobar los reglamentos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos. Asimismo, aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en la Corporación o en los establecimientos a su cargo. Se deja constancia que la representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponda al Presidente. **DECIMO SEGUNDO** : Suprímase en el artículo vigésimo, la expresión "o por los que ellos designen al efecto", y, agréguese al final del referido artículo, después de la palabra "oposición", la expresión "en el Acta". **DECIMO TERCERO** : Reemplázase el artículo vigésimo primero, por el siguiente : "Artículo Vigésimo Primero.- Son facultades y deberes del Presidente : Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. Dos) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. Tres) Someter antes del treinta y uno de Diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. Para tal efecto, dicha Asamblea será convocada por el Directorio para llevarse a cabo en una fecha no superior al veinte de diciembre del respectivo año. Cuatro) Otorgar poderes especiales para que la representación que tiene de la Corporación, sea ejercida en su nombre, en casos determinados". **DECIMO CUARTO** : Reemplázase el número cinco

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

del artículo vigésimo segundo, por el siguiente : " Número cinco.- Efectuar la citación a las Asambleas Generales y a las sesiones del Directorio, que ordene el Presidente".

**DECIMO QUINTO** : Reemplázase el número tres del artículo Vigésimo Tercero, por el siguiente : "Número Tres.- Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en todo caso ajustándose al presupuesto aprobado".

**DECIMO SEXTO**: Suprímase el número dos del artículo vigésimo cuarto, pasando el número tres a ser el número dos.- **DECIMO SEPTIMO** : Sustitúyase en el artículo vigésimo quinto, la letra b), por la siguiente: "b) Renuncia, la que deberá ser presentada ante el mismo Directorio".

**DECIMO OCTAVO** : Suprímase en el artículo vigésimo séptimo, la expresión "Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria" y en su reemplazo, intercálese la siguiente expresión : " Las citaciones a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias". Asimismo, en su inciso segundo, reemplázase el término "falla", por "falta".

**DECIMO NOVENO** : Reemplázase el artículo vigésimo noveno, por el siguiente : " Artículo vigésimo noveno.- Únicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios, a lo menos, de los socios asistentes podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la Asamblea que se realizará en la oportunidad prevista en el número tres del artículo vigésimo primero de estos Estatutos. De las deliberaciones y acuerdo



adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos o la disolución de la Corporación, se celebrará con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma o para la disolución de la Corporación, según sea el caso".

**VIGESIMO** : Sustitúyase las letras a), b) y c) del artículo trigésimo segundo, por las siguientes : " a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos, la que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "b) Con las cuotas ordinarias anuales, las que no podrán ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "c) Con las cuotas extraordinarias que las asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran, las que sólo podrán ser destinadas al fin para el cual fueron recaudadas, a menos que otra Asamblea General resuelva darles un destino diverso". **VIGESIMO PRIMERO** :

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Elimínase el artículo trigésimo cuarto, y en su reemplazo agréguese el siguiente artículo trigésimo cuarto nuevo :

" Artículo trigésimo cuarto.- En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios que no sean miembros del Directorio, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle ; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que ésta investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notaren para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución ; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo. Para la elección de sus miembros se realizará el mismo procedimiento contemplado en estos Estatutos para la elección de los miembros del Directorio". **VIGESIMO SEGUNDO:** Agréguese en el artículo trigésimo sexto, las palabras "del Libro Primero", después de la expresión "Título XXXIII". La personería de don José Sergio Francisco Dominguez Lira, para representar a la "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR" consta de la escritura pública de fecha diecinueve de



Noviembre de dos mil uno, ante el Notario que suscribe, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Redactó la minuta el abogado Sr. Sergio Dominguez Lira.-



1.- JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA

Certifico: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.

17 MAR. 2009

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ  
NOTARIA Nº 3

LA PRESENTE COPIA ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO - 1 AGO 2008

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

PATRICIO JORY WALKER  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
Not. Nº 2  
Santiago Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 24 MAYO 2011

IVAN PERY PERAD  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
Not. Nº 13  
SANTIAGO-CHILE

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

CRA/MBS.

O.T. 36938

REPERTORIO N° 9.687.-



ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de junio del año dos mil quince, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR** En la ciudad de Santiago, a veinticinco de junio de dos mil quince, siendo las catorce horas, se reunió extraordinariamente el Directorio, en dependencias de la Corporación ubicada en Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, con la asistencia de los señores Directores Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco; Carolina Paz Castruccio Álvarez, Rut número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco; Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis y Paz Mossó Crestani siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Por acuerdo unánime de los presentes presidió la sesión doña Carmen Gloria Greve Silva, actuando como Secretario, doña Paula María Mujica Pérez. **PRIMERO: Tabla: Uno. Poderes. Dos: Varios. Tres: Reducción a escritura pública del acta. Cuatro: Firma del acta.** La Presidenta doña Carmen Gloria Greve Silva abre la sesión agradeciendo la presencia de quienes concurren. **SEGUNDO: Poderes.** La presidenta expone al Directorio que se ha



necesario actualizar los poderes de la Corporación. Luego de un breve debate y análisis de las atribuciones y facultades, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros conferir mandato o poder a doña **Carmen Gloria Greve Silva**, en su calidad de presidenta y a doña **Paula Quirós Bustamante**, en su calidad de Tesorera para que, anteponiendo sus firmas al nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar y, actuando individualmente la representen y obliguen válidamente, con las siguientes facultades: Concurrir a la celebración de toda clase de actos para la consecución de los fines institucionales de la Corporación, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos, nominados o innominados, que fueran necesarios o conducentes para lograr el cumplimiento de dichos fines; Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso, con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y

*Myriam Amigo Arancibia*



**21ª NOTARIA**

**Santiago**

toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, autocontratar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes; con o sin opción de compra; Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Ministerio de Salud, Municipalidades, Instituciones de Salud Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Dirección e Inspecciones del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos, bancos e instituciones financieras y la Corporación de Fomento de la Producción. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también a la transacción



extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.

**TERCERO: Varios.** La Presidenta informa como primer tema que don Alejandro Quilodrán, de profesión Contador Auditor asume el cargo Jefe del área de Administración y Finanzas con veinte horas semanales de lunes a viernes de nueve a catorce horas, habiendo realizado el proceso de instalación, evaluación y solicitud de información, así como de trabajo conjunto con doña Hilda Tapia Tapia y el equipo de recursos humanos de la Corporación, reuniéndose con la presidenta para el reporte de la evaluación inicial. En seguida, informa las Propuestas de Pasantías: Andrea Puccio y Francisco Mahaluf presentan propuesta de programa formativo de Pasantías para psicólogos. Se evaluarán aspectos relativos a la pertinencia de acuerdo a líneas estratégicas de CODESAM y evaluación financiera. Doña Paula Quirós informa que JUNAEB amplió la cobertura en segundo ciclo en diez escuelas para la comuna de Pudahuel las que fueron seleccionadas por JUNAEB. Se formulará la propuesta técnica contándose con la autorización de la Dirección de Educación Comunal y Directores de escuelas seleccionadas, para ser suscrita por la Alcaldía. Además se informa el avance del cambio de techumbre, de acuerdo a la planificación respectiva, lográndose reorganizar el tema de salas y actividades. En este momento se trabaja en auditorio, baños y salas del sector sur, suspendiéndose las actividades entre el trece y el veinticuatro de julio para terminar con el pabellón poniente, para ello la secretaria envió la planilla de recuperación a los encargados del área correspondiente. Finalmente, la presidenta informa que CODESAM fue acreditada por SENAME como institución colaboradora lo que permitirá postular a fondos para implementar programas. También, que se revisará el presupuesto y gestión de recursos con asesoría del Sr. Quilodrán y que junto con la Tesorera se reunieron con el grupo de profesionales de COSAM que envió carta para responder de manera formal a planteamientos realizados en ésta y que fueron revisados por el Directorio en el mes de Mayo.

**CUARTO: Reducción a escritura pública del Acta.** Se acordó facultar al abogado don Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión extraordinaria de Directorio. Firman el acta todos los señores

*Myriam Amigo Arancibia*



**21ª NOTARIA**

Santiago

Directores asistentes a esta Sesión. **QUINTO: Firma de Acta.** Sin más que tratar, se levantó la sesión a las quince cuarenta y cinco horas. En comprobante, firman, **Carolina Paz Castruccio Álvarez.** RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco Paula Marcela Quirós Bustamante. RUT nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco Paula María Mujica Pérez. RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis Paula María Mujica Pérez. RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis Paz Mossó Crestani. RUT número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Carmen Gloria Greve Silva. RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Hay cinco firmas. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas veinte a fojas veintiuna vuelta.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

*Ricardo Santelices*

**RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**

C.I. 8.889.394-9

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO - 1 JUL 2015



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

COA INUTILIZADA

